

INSPIR ACTION

Ley de Cambio Climático

Un enfoque de Género



APORTES DESDE INSPIRATION A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Octubre 2017

INTRODUCCIÓN

[InspirAction](#) es una Organización No Gubernamental de Desarrollo presente en España desde 2009, apoyada por la ONG internacional Christian Aid, con un objetivo muy claro: acabar con la pobreza en todas sus facetas. Para ello implementa soluciones reales y prácticas a través de más de 650 organizaciones locales que trabajan en 49 países de todo el mundo. En España, nuestro trabajo está orientado a sensibilizar sobre las causas de la pobreza y a la incidencia política para cambiar leyes que consideramos injustas y exigir cambios que acaben con la lacra de la pobreza y la desigualdad. Las áreas de trabajo de InspirAction son la igualdad de género, el cambio climático, la justicia fiscal y la construcción de la paz.

En materia de cambio climático en España, InspirAction fue impulsora de Alianza por el clima, plataforma en la cual seguimos participando de manera muy activa. Somos también el enlace entre la Coordinadora de ONG para el Desarrollo de España y Alianza por el clima.

En el ámbito europeo, InspirAction hace seguimiento de las negociaciones de la Comisión Europea y el Parlamento Europeo en cuanto a clima y energía.

A través de la coalición ACT Alliance EU, tenemos presencia en Bruselas e incidimos en las posiciones tanto de los/as europarlamentarios como

de la Comisión Europea.

Asimismo, realizamos campañas y actividades de sensibilización sobre los impactos del cambio climático, estrategias de adaptación y de construcción de resiliencia (tanto en nuestro contexto como a nivel global), así como de las consecuencias de los desastres naturales agravados por causas climáticas.

A nivel internacional, InspirAction ha hecho seguimiento de las negociaciones sobre cambio climático en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) desde la COP17 celebrada en Durban, con personal de la organización participando en las mismas. En los últimos años, la organización se ha centrado más en el seguimiento de los puntos de las negociaciones relativos a la inclusión de una perspectiva adecuada de derechos humanos y de género, especializándose en esa área.

En el ámbito europeo, InspirAction hace seguimiento de las negociaciones de la Comisión Europea y el Parlamento Europeo en cuanto a clima y energía. A través de la coalición [ACT Alliance EU](#), tenemos presencia en Bruselas e incidimos en las posiciones tanto de los/as europarlamentarios como de la Comisión Europea.



GÉNERO Y CAMBIO CLIMÁTICO

Sabemos que el cambio climático tiene un impacto mayor en aquellos grupos poblacionales que son más dependientes de los recursos naturales y que menos herramientas poseen para enfrentarse a los efectos del mismo. Este hecho se agrava en aquellos colectivos que además se encuentran en situación de pobreza. Hoy en día son las mujeres las que representan en mayor medida los colectivos a los que nos acabamos de referir.

Por tanto, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.

Asimismo, debemos tener en cuenta que las mujeres no son un colectivo homogéneo y que factores como la edad, el nivel de estudios, el lugar de residencia, el estado de salud, entre otras, actúan también sobre aumentando o disminuyendo la brecha de género.

Por ejemplo, los patrones de uso del transporte son distintos entre hombres y mujeres pero estas diferencias se difuminan a medida que las mujeres aumentan su nivel de renta.

Gracias a la labor de algunas organizaciones de sociedad civil, de institutos de estudios y de personas comprometidas con la igualdad de género dentro de la CMNUCC y de otras instituciones internacionales, se ha podido avanzar en los últimos años en la vinculación entre género y cambio climático. Un ejemplo de ese avance es la mención a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en el preámbulo del Acuerdo de París.

Sin embargo, queda todavía muchísimo por hacer. De hecho, todavía hoy se observan las siguientes tendencias en el tratamiento del binomio cambio climático/género por parte de muchos agentes:

Considerar que la lucha contra el cambio climático es neutra al género: en la mayoría de los ámbitos, niveles y sectores se producen distintos impactos entre los hombres y las mujeres. La historia y los numerosos desarrollos académicos han demostrado que nada es neutral al género. Sólo hace falta mirar más allá de la superficie y utilizar las técnicas y metodologías adecuadas.

En línea con el anterior punto, se percibe una actitud generalizada a considerar que debemos tener en cuenta los enfoques de derechos humanos y género sólo en aquellas políticas y planes que aplican a los países del Sur global y dar por hecho que no es algo necesario a la hora de legislar en el Norte global. Como decíamos antes, la desigualdad entre hombres y mujeres y los distintos impactos por razón de género se producen, aunque en formas y grados heterogéneos, en todos los países del mundo. Existen estudios que resaltan las diferencias en los patrones de consumo y de transporte en función del género y de la renta y, por ende en el nivel de emisiones.

Ver a las mujeres solamente como víctimas del cambio climático, dentro y fuera de nuestras fronteras. Esta visión puede tener un impacto negativo profundo ya que ahonda en la división tradicional de roles de género que aumenta la desigualdad.

Hasta ahora, la vinculación entre género y cambio climático han estado limitadas a la concepción de las mujeres como colectivo más afectado por el cambio climático debido a su condición de grupo en situación de vulnerabilidad. Muy pocas veces se las visibiliza con un potencial para convertirse agentes protagonistas del cambio.

Las mujeres llevan décadas poniendo en práctica estrategias de adaptación al cambio climático de manera continua pero también invisibilizada tanto en sus hogares como en el nivel comunitario. Como explica Yayo Herrero¹, “la historia de las mujeres las ha abocado a realizar aprendizajes que sirven para enfrentarse a la destrucción y hacer posible la vida. (...) Su posición de sometimiento también ha sido al tiempo una posición en cierto modo privilegiada para poder construir conocimientos relativos a la crianza, la alimentación, la agricultura, la ética, la defensa del medio natural, etc.”

Se ha observado que en muchos casos, la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión ha tenido unos impactos muy positivos a la hora de diseñar políticas más centradas en dar respuesta a las necesidades humanas y con una mayor integración de los enfoques de derechos humanos. En definitiva, políticas respetuosas con el medio y que ponen el cuidado de la vida en el foco alrededor de lo que gira todo lo demás.

En resumen, creemos que esta Ley tiene que ayudar a conseguir la justicia climática tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, a avanzar en la igualdad de género y a poner el cuidado de la vida en el epicentro de todas las acciones que se lleven a cabo. El Estado español tiene ahora mismo una oportunidad única de marcar un liderazgo en este sentido.



¹ Herrero, Yayo "Feminismo y Ecología: Reconstruir en Verde y en Violeta" publicado en "Medio Ambiente y Desarrollo: Miradas Feministas" VVAA. Universidad de Granada, 2013

ELEMENTOS A INCORPORAR EN LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA (LCCTE)

A continuación exponemos una serie de puntos que creemos deben ser incorporados a la Ley.

A. Principios que tienen que regir la LCCTE

Creemos que la LCCTE tiene que regirse bajo los siguientes principios:

- **Coherencia** entre las distintas leyes y políticas sectoriales desarrolladas por el Estado español en todos los ámbitos pero, especialmente, en materia de industria y energía. También debe existir coherencia en cuanto a los tratados y acciones que España lleva a cabo en el exterior del Estado y en los espacios multilaterales. Se deberán establecer mecanismos de coordinación entre las estrategias de lucha contra el cambio climático y la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aprobada por Naciones Unidas y suscrita por España.
- **Transparencia** tanto en el uso de fondos como en todas las fases del desarrollo e implementación de la LCCTE.
- **Ambición** en el alcance de la Ley, en la aceleración de la transición energética y en los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero que lleven a la total descarbonización. Dado que España es uno de los países más vulnerables a los impactos del cambio climático, debemos liderar esta lucha e ir más allá de los objetivos planteados en el seno de la Unión Europea.
- **Armonización:** es necesario que exista una armonización entre la actuación del Estado y la labor de las Comunidades Autónomas (CC. AA.) y Ayuntamientos. El órgano estatal con competencias en cambio climático establecerá el reparto de esfuerzos de mitigación que corresponda a las CC. AA. así como la metodología para el inventario de sus emisiones y el seguimiento de las medidas.
- **Participación:** la Ley debe garantizar la participación ciudadana poniendo en marcha mecanismos de gobernanza que la incentiven y aseguren. Se deberá revisar asimismo el funcionamiento y composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente y del Consejo Nacional del Clima.
- **Igualdad:** esta Ley debe ser un instrumento que ayude a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres tal y como marca la Ley orgánica 3/2007² y el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres³. En el siguiente apartado, se relacionan una serie de cuestiones a tener en cuenta en el diseño de la Ley.

² Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

³ II Plan para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos aprobado por el Consejo de Ministros del 20 de Noviembre de 2015.

- **Justicia social y climática:** esta ley debe tener en cuenta que, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, el cambio climático afecta con mayor severidad a aquellas zonas y colectivos que más dependen del medio natural y que menos recursos tienen para enfrentarse a los impactos del mismo. Mujeres rurales y ganaderas, pequeños agricultores/as y otros colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su nivel de renta o de otros factores están siendo ya gravemente afectados por la degradación de hábitats y los impactos sociales y económicos de la misma.
- **Transición Justa:** la LCCTE deberá tener en cuenta a los/as trabajadores y trabajadoras de aquellos sectores cuya adaptación a los cambios que necesita nuestra economía no puede darse así como a las zonas del estado que dependen en gran medida de esos sectores. Esta ley deberá prever la aprobación de un Plan sobre transición justa que analice los riesgos de reestructuración de determinados sectores productivos y que incluyan planes de reactivación territorial para aquellas zonas más afectadas.

B. Elementos que tiene que incorporar la ley

La ley debe incorporar los siguientes aspectos y elementos para asegurar una correcta transversalización de los enfoques de género y derechos humanos:

En relación a la **arquitectura institucional**

1. Como hemos señalado, esta ley debe estar en concordancia con la normativa existente y suscrita por España en materia de igualdad tanto a nivel estatal como europeo y global. Para asegurar esto y otros puntos, es importante que personas expertas en igualdad puedan incorporarse a lo largo del proceso de redacción de la ley para asesorar al legislador.

2. Se deben designar puntos focales con responsabilidad sobre las cuestiones de género dentro de la DECC con tiempo, mandato y recursos suficientes para poder llevar esta tarea. ⁴ Esto mismo se deberá promover a otros niveles de la administración pública como comunidades autónomas y ayuntamientos.

3. Establecer mecanismos de coordinación entre los órganos con competencia en igualdad de género y aquellos con mandato sobre cambio climático. A nivel del estado español es necesario involucrar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y, en el caso de las Comunidades Autónomas, las correspondientes consejerías e institutos. Estos órganos deben prestar asesoramiento y participar en la implementación y seguimiento de la presente ley.

4. En el desarrollo de la ley se deberá tener en cuenta los acuerdos a los que se llegue en el seno de la UNFCCC así como de otros espacios multilaterales en materia de género, derechos humanos y cambio climático. Será de especial importancia la implementación en España del Gender Action Plan para la implementación del Acuerdo de París, que será aprobado previsiblemente en la COP23 de 2017.

⁴ De hecho, la resolución 21/CP.22, en el párrafo 22 establece la recomendación de designar puntos focales de género y cambio climático a nivel de los estados "Invites Parties to appoint and provide support for a national gender focal point for climate negotiations, implementation and monitoring".

Participación y fortalecimiento del expertise en género y cambio climático

Tal y como han señalados numerosas instituciones como la UNFCCC, es necesario trabajar en dos líneas: (1) aumentando la presencia de expertos/as en género en todas las fases y espacios así como (2) fortaleciendo las capacidades y formación del personal involucrado en las políticas de cambio climático y medio ambiente.

1. La ley debe asegurar la presencia equilibrada de mujeres en todos los procesos y órganos de toma de decisión que se deriven de la misma a todos los niveles, incluyendo comités de expertos y comités asesores.

2. Asimismo, se deberán reformar los órganos de participación existentes Consejo Nacional del Clima y Consejo Asesor de Medio Ambiente para incluir organismos públicos y actores de sociedad civil con mandato sobre cuestiones de igualdad.

3. Se deberá garantizar la presencia de expertos/as de género en el diseño de la ley así como en las principales fases del desarrollo posterior de la ley. Estas personas podrían estar también disponibles para la implementación de la ley en los distintos niveles de la administración del Estado⁵

4. También se deben poner a disposición de las administraciones y órganos del estado los recursos y herramientas que se han desarrollado en los últimos años en materia de género y cambio climático para facilitar el diseño e implementación de las políticas.⁶

5. Se deberá brindar capacitación y formación en género y cambio climático al personal involucrado en los procesos de toma de decisiones en los distintos niveles del estado. Esta capacitación deberá ser obligatoria e incorporar, entre otros, los siguientes elementos:

- Nociones básicas sobre las relaciones y roles de género y los efectos que estas tienen en la sociedad, en general, y en las áreas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático, en particular.
- Cómo estas distintas relaciones de género tienen un impacto en la implementación de las políticas medioambientales y viceversa, cómo la implementación de las políticas ambientales puede disminuir o acrecentar la brecha de género.
- El uso de las distintas herramientas de análisis y transversalización del enfoque de género como son los presupuestos de género, el análisis de impacto, los indicadores sensibles al género o las auditorías.

6. Es necesario también seguir invirtiendo en el desarrollo de más herramientas y evidencias sobre la relación entre género y cambio climático.

⁵ En Suecia se creó un grupo de "flying experts" durante un período de tiempo y se puso a disposición de las administraciones regionales y locales y de otros entes para asesorar en la incorporación del enfoque de género en sus políticas.

⁶ El Gender Team del Secretariado de la UNFCCC así como algunas organizaciones de sociedad civil están desarrollando herramientas muy útiles y poniendo a disposición asesoramiento en estos aspectos a los Estados Parte de la convención.

Herramientas para el análisis de género

Todo el desarrollo normativo derivado de esta ley deberá incorporar el enfoque de género utilizando para ello herramientas específicas de análisis, planificación y seguimiento. En algunos casos, como con el Plan de Adaptación o Plan de gestión y prevención de desastres naturales entre otros, será de especial importancia hacer un buen análisis e incluso desarrollar una estrategia o plan de acción de género asociada a los mismos.

Las herramientas de género se utilizan para determinar potenciales diferencias en el impacto de las políticas a aplicar en hombres y mujeres. Estas diferencias ocurren por los distintos roles de género que hombres y mujeres juegan en la sociedad y que también tienen un impacto en los patrones de consumo, en el uso de los recursos, en el estado de salud, etc.

Debemos tener en cuenta, como ya se ha mencionado, que estos impactos por género se entrecruzan también con otras variables que tienen un impacto en lo que llamamos la interseccionalidad de la desigualdad y la vulnerabilidad, es decir, aquellas variables que acentúan, junto con el sexo, la desigualdad y que varían en función del contexto. Algunas de ellas pueden ser la edad, nivel de renta, lugar de residencia, pertenencia a minoría étnica, nivel de educación entre otros. Por tanto, es importante utilizar técnicas y herramientas que nos permitan analizar estas diferencias y que nos ayuden a legislar y establecer políticas que contribuyan a avanzar a una sociedad más igualitaria y justa.

En concreto, es importante que se usen las siguientes herramientas⁷:

1. Todos los datos que se levanten para medir el seguimiento de ley deberán estar **desagregados** por sexo y, si es posible, cruzarse con otras variables con relevancia en el contexto español: pertenencia a minoría étnica, edad, lugar de residencia, nivel de renta y discapacidad, etc. Teniendo datos desagregados podremos observar quizás diferencias en los patrones de consumo energético, en el uso del transporte, en el acceso a la tecnología y a los empleos relacionados con las renovables, en el impacto de los desastres naturales, etc.
2. La ley deberá prever la incorporación de **evaluaciones de impacto de género** en el desarrollo de los programas y planes.⁸ Estas evaluaciones deberán hacerse, a ser posible, ex-ante and post.
3. Los **presupuestos de género**: los presupuestos de género tratan de conectar dos cuestiones que normalmente están separadas: la desigualdad de género y las financiación a programas y políticas. No implican hacer presupuestos separados para hombres y mujeres sino que son una herramienta para los estados en avanzar en pro de la igualdad a través de los procesos presupuestarios asociados a leyes y políticas⁹
4. En lugar de establecer sistemas de monitoreo y seguimiento específicos para cuestiones de género y derechos humanos, recomendamos integrar en los sistemas que prevea la ley una batería de **indicadores sensibles al género** con metas concretas.

⁷ En este [link](#) se puede ver en inglés un resumen de las distintas herramientas a emplear. En general, recomendamos revisar y usar los recursos disponibles en la web de la plataforma Gender and cc-Women for climate justice. Un documento/resumen muy útil para las personas involucradas en el proceso de elaboración de esta ley es "[Gender into Climate Policy. Toolkit for climate experts and decision-makers](#)".

⁸ Recomendamos la guía elaborada por EIGE-European Institute for Gender Equality sobre Gender Impact Assessment que, además, trata los niveles regionales y locales utilizando casos del Estado Español. Se puede consultar [aquí](#).

⁹ Se puede consultar más sobre presupuestos de género en este [link de la OCDE](#) y en una [publicación reciente](#) del European Institute for Gender Equality

Estas son algunas de las principales herramientas a usar que pueden ser complementadas con otras como auditorías de género (para departamentos/órganos específicos, como puede ser la OECC, el CAMA o el CNC) y los análisis de vulnerabilidad.

Elementos relacionados con el impacto socioeconómico de la Ley

Según FADEMUR, más de cinco millones de mujeres viven y trabajan en el campo en España. La mayoría de ellas trabajan en sectores altamente vulnerables a los impactos del cambio climático, como son las actividades productivas relacionadas con la pesca, la ganadería y la agricultura a pequeña y mediana escala. Entre la problemática que sufren estas mujeres está la invisibilización como colectivo ya que en la mayoría de los casos la titularidad de las tierras y las explotaciones sigue estando ligada a los varones de la familia. Este hecho tiene un impacto determinante no solo en la toma de decisiones sobre las explotaciones sino en el acceso a recursos y a tecnología que ayude a adaptarse a los impactos del cambio climático.

Por otro lado, se observa una preocupante tendencia a la masculinización en los nuevos sectores vinculados a la transición energética y una economía baja en carbono, dejando a las mujeres fuera de los nuevos mercados de trabajo.

Creemos que la presente ley tiene que asegurar la incorporación de criterios sociales y de igualdad de género a los mecanismos de financiación, de transición justa y de apoyo al sector agrario y ganadero que de ella se deriven. Con respecto a este último se deben apoyar y promover aquellos tipos de agricultura y ganadería a pequeña y mediana escala que son fundamentales tanto en la conservación de ecosistemas como en la articulación de los tejidos sociales y territorial del estado y la supervivencia del medio rural.

Asimismo, se debe promover la incorporación de las mujeres y de colectivos en situación de vulnerabilidad a los nuevos sectores de trabajo y su acceso a la última tecnología disponible para la adaptación al cambio climático y la construcción de resiliencia.



C. Cuestiones relacionadas con el papel de España en la lucha global contra el cambio climático

Dado el carácter global de la problemática del cambio climático y la necesidad de afrontar este desafío de manera integral y coordinada con el resto de países, creemos que la LCCTE debe incorporar también en el cuerpo de su articulado elementos que dirijan y guíen la actuación de España en materia de lucha contra el cambio climático fuera de nuestras fronteras:

1. Cumplimiento del Acuerdo de París y liderazgo en la agenda climática:a. Contribuir activamente con el compromiso firmado en el Acuerdo de París para que no se superen los 1.5º C a nivel global y asumir un liderazgo en las revisiones periódicas de metas previstas dentro del acuerdo en búsqueda de una mayor ambición climática.

b. Apoyar los esfuerzos internacionales sobre el cambio climático y la transición energética desde una perspectiva de coherencia de políticas, derechos humanos y promoción de la igualdad de género.

c. Incorporar los principios del preámbulo del Acuerdo de París en la Acción Exterior española con especial foco en los derechos de las comunidades locales y de los pueblos indígenas.

d. Convertir a España en referente internacional en la materia.

2. En cuanto a la financiación climática

a. España deberá promover la inclusión de criterios y salvaguardas de derechos humanos en mecanismos tales como los de acceso a la financiación climática. Del mismo modo, el aumento de la transparencia sobre todos los procesos en general y sobre el destino de los fondos, en particular, tendrá una repercusión directa para mejorar la protección e inclusión de los derechos humanos.

b. Establecer compromisos de financiación en línea con el cumplimiento de la parte correspondiente de los 100.000 millones que deben ser transferidos anualmente a partir de 2020 a los países más vulnerables. Incrementar la contribución justa al Fondo Verde por el Clima entre 400 y 500 millones de euros anuales.

c. Los fondos deben servir para la mitigación y la adaptación al cambio climático, destinando al menos el 50% para la adaptación. Esta financiación deberá provenir en su mayoría de fondos públicos, suficientes y predecibles.

d. Asegurar el acceso a la financiación climática por parte de los países y comunidades más vulnerables. Del mismo modo, se deberá proveer financiación propia y suficiente para el Mecanismo Internacional para las Pérdidas y los Daños.

3. Sobre la movilidad humana

a. España debe asumir su responsabilidad en el desplazamiento de personas por causas climáticas y medioambientales y trabajar por un marco jurídico y político que incluya mecanismos de protección, compensación y reubicación suficientes y adecuados.

b. Además, la presente ley debe considerar la migración como una de las estrategias de adaptación al cambio climático y se debe establecer mayor vinculación entre las políticas migratorias y ambientales, planificando y financiando acciones que faciliten la movilidad y aseguren y protejan a las personas desplazadas tanto dentro como fuera de la frontera nacional.

4. El Estado español tiene que avanzar en eliminar las externalidades negativas de nuestro modelo energético y de producción de alimentos en otros países y poblaciones en relación a las cadenas de abastecimiento de materias primas energéticas:

- a. Avanzar en la legislación de empresas y derechos humanos, mediante leyes de prevención de violación de derechos humanos y debida diligencia que incorporen a empresas matrices y subcontratas y mecanismos de compensación a víctimas de violaciones medioambientales.
- b. Incrementar los estándares de cumplimiento de ASG por parte de empresas energéticas que operan en terceros países.
- c. Incrementar la transparencia, en memorias no financieras de las empresas energéticas, con indicadores de huella de carbono y ecológica que muestren una imagen completa de las empresas, evitando la fuga de emisiones.
- d. Exigir estándares socioambientales y climáticos a los productos agropecuarios importados, especialmente los que generan altas emisiones directas o indirectas – como la deforestación e impactos en ecosistemas clave desde el punto de vista socioambiental y que afectan a poblaciones altamente vulnerables.
- e. Reconocer a la alimentación como un derecho humano y velar por el derecho a la tierra y a los bienes naturales de las comunidades campesinas y rurales, pueblos indígenas, pescadores artesanales y otros grupos sociales, responsables de la producción familiar y comunitaria de alimentos.
- f. Contribuir a la detención de la especulación alimentaria y el acaparamiento de tierras y recursos pesqueros.

5. Disponer de directrices específicas y recursos adicionales para la política de cooperación al desarrollo en coherencia con la ley. Para ello el Plan Director de la Cooperación Española debe incluir directrices que vinculen la agenda de desarrollo y la lucha contra el cambio climático y establecer recursos suficientes y adicionales.

CONCLUSIÓN

A manera de conclusión, incluimos aquí los puntos imprescindibles para la correcta transversalización del enfoque de género y derechos humanos en la LCCTE:

1. Reconocer la necesidad de incorporar la igualdad de género a la lucha contra el cambio climático dándole relevancia y apoyo desde el más alto nivel.
2. Superar los enfoques que sólo victimizan a las mujeres y reconocerlas como agentes clave y necesarios para la efectiva lucha contra el cambio climático.
3. Asegurar que existe paridad en la participación de las mujeres en todos los procesos y espacios de toma de decisiones, incluidos comités de expertos y consejos.
4. Incorporar asesoramiento especializado en género, medio ambiente y cambio climático a lo largo del proceso de elaboración de la ley y de su posterior desarrollo.
5. Establecer puntos focales de género en todos los niveles (global, estatal, autonómico y local) y mecanismos de coordinación con otras instancias con mandato en igualdad como el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
6. Recoger y publicar datos desagregados.
7. Incorporar en el articulado la necesidad de llevar a cabo análisis de género en aquellas políticas y planes de mayor importancia y con un potencial mayor de impactar en las relaciones de género.
8. Prever el desarrollo de indicadores sensibles al género en los sistemas de seguimiento y monitoreo de la ley.
9. Especificar la obligatoriedad de participar en programas de formación en igualdad de género, medio ambiente y cambio climático para el personal responsable de la toma de decisiones a nivel internacional, nacional y local en la materia que ocupa esta ley.
10. La ley tiene que incorporar la dimensión global que la problemática del cambio climático necesita en especial en lo que tiene que ver con los impactos que los modelos energéticos y productivos de España tiene sobre otros colectivos y países.

INSPIRATION

Para más información:

www.inspiration.org

**C/ Reina, 17, 3^a
28004 Madrid**